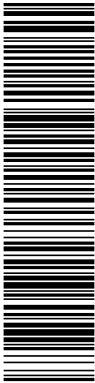


DOCUMENTO PAC_CERTIFICADO ACUERDO: 02. Certificación PL-26/03/2024 Aprobación provisional del plan parcial PCI Pont dels Cavalls	IDENTIFICADORES nº: 0 - PL-26/03/2024-3 Punto 2,Número de Anotación de Salida: 4415, Fecha de Salida: 10/06/2025 12:38:00	
OTROS DATOS Código para validación: C2556-0CE91-06428 Fecha de emisión: 21 de Julio de 2026 a las 12:06:30 Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/03/2024 09:19 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/03/2024 14:07	ESTADO FIRMADO 27/03/2024 14:07



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:19:33 del día 27 de Marzo de 2024 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



CERTIFICACIÓN DE ACUERDO Pleno

NIEVES BARRACHINA LEMOS
Secretaria general del Ayuntamiento de Aldaia

CERTIFICO:

Que en sesión de Pleno celebrada el 26 de marzo de 2024, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Asunto: 1/2023-PP. Aprobación provisional del plan parcial Parc Comarcal d'Innovació Pont dels Cavalls.

Servicio: Gestión Urbanística y Planeamiento

Por la Alcaldía se da cuenta del expediente instruido y que ha sido tratado y previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, en sesión de 13 del presente.

1.- ANTECEDENTES

PRIMERO

En fecha 30 de mayo de 2005 por D. Vicente Marti Ferrer, actuando en representación de la UTE Parque empresarial Aldaia se solicitó la titularidad catastral de los propietarios del sector que se pretendía desarrollar a tenor de lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aldaia de fecha 29 de noviembre de 2005 se acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada (PAI), su ejecución y selección del Urbanizador para el desarrollo del Sector Parc empresarial dels Cavalls, presentado por la Unión Temporal de Empresas Parque Empresarial Aldaia, mediante gestión indirecta, con sujeción a las observaciones formuladas en los informes técnicos.

Además, se acordó que dado que el ámbito del sector afecta a los términos de Quart de Poblet (63.837'03 m²) y Aldaia (1.127.837'35 m²) se debería aprobar el Programa de Actuación Integrada por ambos ayuntamientos.

TERCERO

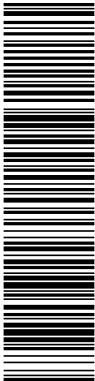
El Ayuntamiento de Aldaia acordó por acuerdo Plenario de fecha 29 de septiembre de 2010 aprobar el Texto Refundido del Plan Parcial con Homologación Modificativo del Programa de Actuación Integradas del Sector del Parc Empresarial del Pont del Cavalls, que incluye Estudio de Inundabilidad, presentado por el agente urbanizador la UTE PARC EMPRESARIAL ALDAIA, en cumplimiento de los requerimiento formulados por el Servicio Territorial de Ordenación del Territorio de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.

CUARTO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de junio de 2018 se acordó solicitar del órgano sustantivo, Generalitat Valenciana, el inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del sector, lo que significa, de conformidad con todos los antecedentes, documentos presentados e informes emitidos, continuar con la tramitación que se inició en su día para la aprobación del expediente de Homologación y Plan Parcial del Parque Empresarial Pont dels Cavalls

QUINTO

DOCUMENTO PAC. CERTIFICADO ACUERDO: 02. Certificación PL-26/03/2024 Aprobación provisional del plan parcial PCI Pont dels Cavalls	IDENTIFICADORES nº: 0 - PL-26/03/2024-3 Punto 2, Número de Anotación de Salida: 4415, Fecha de Salida: 10/06/2025 12:38:00
OTROS DATOS Código para validación: C2556-0CE91-06428 Fecha de emisión: 21 de Julio de 2026 a las 12:06:30 Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/03/2024 09:19 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/03/2024 14:07 ESTADO FIRMADO 27/03/2024 14:07



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:19:33 del día 27 de Marzo de 2024 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



Tras los Informes Sectoriales de los Organismos y Administraciones afectados, se emitió Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico, con fecha 26 de septiembre de 2019, por la Comisión de Evaluación Ambiental (Expte. 035-2018-EAE).

-En el Documento de Alcance se señalaron una serie de consideraciones para la elaboración del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico y en la versión preliminar del Plan. Algunas de ellas eran sustanciales, destacando aquellas que repercuten de forma importante en la superficie del ámbito.

SEXTO

Mediante escrito del Ayuntamiento de Aldaia de fecha 7 de julio de 2021, se solicitó a la Dirección General de Política Territorial y Paisaje, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, su manifestación respecto a la consideración del ámbito de la Homologación Modificativa y Plan Parcial del Sector "Parque Empresarial Pont dels Cavalls" como ámbito estratégico para actividades económicas, en concreto como Parque Comarcal de Innovación.

SÉPTIMO

En fecha 10 de diciembre de 2021 se adoptó de Acuerdo del Consell por el que se declara el Parque Empresarial "Pont dels cavalls" en el municipio de Aldaia (Valencia) como Parque Comarcal de Innovación, en los términos de la estrategia territorial de la Comunitat Valenciana

OCTAVO

En fecha 11 de agosto de 2022 se ha presentado por la mercantil PARQUE EMPRESARIAL ALDAIA UTE documentación para la tramitación de la versión preliminar del plan parcial.

NOVENO

En fecha 25.10.2022 la Alcaldía acordó, mediante resolución núm. 2757, someter la versión inicial del plan parcial del Parc Comarcal d'Innovació Pont dels Cavalls a participación pública y consultas.

DÉCIMO

En fecha 28.10.2022 se publicó edicto de exposición al público en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 9459

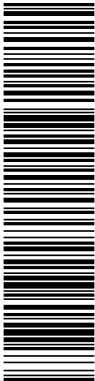
Se advirtió la omisión de dos documentos que forman parte de este plan, el estudio de viabilidad económica y la memoria de sostenibilidad económica, que también deben exponerse a información pública. Por ello, la Alcaldía, mediante resolución núm. 2804 de fecha 02.11.2022, acordó nuevamente la versión inicial del plan, incluyendo el estudio de viabilidad económica y la memoria de sostenibilidad económica que se habían omitido por error, a participación pública., publicándose en el DOGV el 04.11.2022.

UNDÉCIMO

En fecha 3 de marzo de 2023, el Ayuntamiento de Aldaia remite la propuesta del Plan Parcial Parque Comarcal de Innovación Pont dels Cavalls y su expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica. El 26 de abril de 2023 se completó la misma con la incorporación de un documento explicativo de como se modificaba la propuesta de Plan en respuesta a los últimos informes sectoriales recibidos

La Comisión de Evaluación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat Valenciana, en fecha 25.05.2023, adoptó el Acuerdo de considerar aceptable desde el punto de vista ambiental la propuesta de

DOCUMENTO PAC_CERTIFICADO ACUERDO: 02. Certificación PL-26/03/2024 Aprobación provisional del plan parcial PCI Pont dels Cavalls	IDENTIFICADORES nº: 0 - PL-26/03/2024-3 Punto 2 , Número de Anotación de Salida: 4415 , Fecha de Salida: 10/06/2025 12:38:00	
OTROS DATOS Código para validación: C2556-OCE91-06428 Fecha de emisión: 21 de Julio de 2026 a las 12:06:30 Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/03/2024 09:19 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/03/2024 14:07	ESTADO FIRMADO 27/03/2024 14:07



Declaración Ambiental y Territorial Estratégica de la Homologación y Plan Parcial del Parque Comarcal de Innovación “Pont dels Cavalls” de Aldaia, habiendo emitido la Declaración Ambiental y Territorial Estratégica (DATE).

-En ella, en su Apartado F “Acuerdo de emisión. Determinaciones finales” quedaron señaladas las determinaciones que debían incorporarse a la propuesta del Plan (Homologación y Plan Parcial) antes de su aprobación definitiva.

2.- APROBACIÓN DECLARACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA

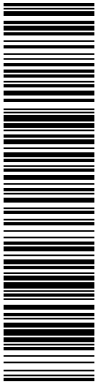
En fecha 25 de mayo de 2023, la Comisión de evaluación ambiental acordó:

“F) ACUERDO DE EMISIÓN. DETERMINACIONES FINALES. De conformidad con lo dispuesto en el art. 56 del TRLOTUP, de acuerdo con los fundamentos que han expuesto, se PROPONE

considerar aceptable desde el punto de vista ambiental la presente Declaración Ambiental y Territorial Estratégica (DATE) de la Homologación y Plan Parcial Parque Comarcal de Innovación “Pont dels Cavalls” de Aldaia presentada por el Ayuntamiento, siempre y cuando se incorporen en el mismo, antes de su aprobación definitiva, las siguientes determinaciones:

- 1.- Se deberán adoptar las medidas correctoras descritas en el apartado D.10 y se eliminará la actuación externa RPA-1 (ver apartado D.18)*
- 2.- El IVACE debe informar favorablemente si las Normas Urbanísticas delimitan «de forma clara e inequívoca, usos específicos y restringidos de actividades innovadoras, de transferencia de tecnología o de I+D». Corresponde al Ayuntamiento verificar que la implantación de estos usos supone el 51% de la superficie neta.*
- 3.- Se deberá obtener informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar a los efectos del art.25.4 TRLA que justifique la disponibilidad del recurso hídrico.*
- 4.- Se instalará energía solar fotovoltaica en toda la superficie útil (exceptuando lucernarios, aparatos de refrigeración o espacios ocupados por otras instalaciones) de las cubiertas de Comisión de Evaluación Ambiental de 25 de mayo de 2023 todas las edificaciones industriales y terciarias que se implanten en el sector. (ver apartado D.13)*
- 5.- En la Ficha de Gestión del Plan se incluirá: * Que los usos y actividades de componente innovador del parque ocuparán como mínimo el 51 % de la superficie neta * Que el efluente de la nueva EDAR se reutilizará para el riego de las zonas verdes * Se instalarán sistemas de drenaje sostenible (SUDS), con su posterior concreción en el Proyecto de Urbanización y verificación del funcionamiento mediante la elaboración de un Estudio hidrológico-hidráulico. * La necesidad de estudiar la huella de carbono en el Proyecto de Urbanización. * La instalación de energía solar fotovoltaica en la cubierta conforme se indica en la determinación anterior.*
- 6.- Se deben cambiar las normas urbanísticas en los términos descritos en el apartado D.17.*
- 7.- Se corregirá el límite noroeste del sector de forma que quede garantizada la continuidad del camí de Torrent.*
- 8.- En la ordenación se deberá reservar una o varias parcelas cuya calificación urbanística permita albergar, al menos, una infraestructura de transferencia de residuos industriales, peligrosos y no peligrosos.*
- 9.- Las líneas eléctricas de alta tensión que suministren energía a la subestación no pueden atravesar las parcelas privadas por lo que deberán enterrarse en los viales o bien disponer un corredor al sur eliminando parcialmente la zona verde.*
- 10.- El Proyecto de Urbanización se someterá al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. En él se incluirá la ejecución de las actuaciones externas (RPA) al sector. Se deberá prestar atención a:
* La incorporación de un estudio donde se concrete con mayor precisión la huella de carbono, donde se incluya la ganancia producida por las zonas verdes y la pérdida por los campos de cítricos eliminados.
La instalación de sistemas de drenaje sostenible (SUDS), el tratamiento y reutilización de las aguas residuales.

DOCUMENTO PAC_CERTIFICADO ACUERDO: 02. Certificación PL-26/03/2024 Aprobación provisional del plan parcial PCI Pont dels Cavalls	IDENTIFICADORES nº: 0 - PL-26/03/2024-3 Punto 2, Número de Anotación de Salida: 4415, Fecha de Salida: 10/06/2025 12:38:00	
OTROS DATOS Código para validación: C2556-0CE91-06428 Fecha de emisión: 21 de Julio de 2026 a las 12:06:30 Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/03/2024 09:19 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/03/2024 14:07	ESTADO FIRMADO 27/03/2024 14:07



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:19:33 del día 27 de Marzo de 2024 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5



- * El nuevo puente sobre el barranco del Poio, siendo necesario informe de Confederación y relativo al PATRICOVA.
- * El diseño de la rotonda entre RPA-4 y RPA-5 debe ser aprobada por la Diputación.
- * La incidencia sobre la industria sita en la parcela 5 del polígono 19.
- * Los pasos por encima del canal Júcar-Turia.
- * Incidencia y accesos en la Asociación Ciudad de la Esperanza (Par 22, Pol 20)
- * El diseño de la rotonda de acceso al sector.
- * La incorporación de un Estudio Hidrogeológico para la ampliación del cementerio.
- * El trazado de la Cañada de Aragón junto a RPA-9
- * La incidencia de RPA-7 y RPA-8 con las vías pecuarias.
- * La plantación de al menos 2.989 árboles (art.36.2.c TRLTUP)

11.- La autorización del vertido de la EDAR deberá ser concedida por la Confederación Hidrográfica del Júcar y obtener informe favorable del organismo gestor del parque de La albufera. La reutilización de las aguas depuradas y el vertido de las aguas pluviales (por tratarse de una red separativa) también requerirán la autorización de la Confederación.

12.- Los informes de seguimiento, contemplados en el art.58 TRLTUP, será elaborados por el Ayuntamiento con una periodicidad bianual. Entre los indicadores se añadirán los relativos al control y cómputo de los usos tecnológicos implantados con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de la declaración de Parque Comarcal de Innovación. En el que caso de que no se cumplan dichos requisitos deberá procederse a desclasificar suelos urbanizables destinados a actividades económicas hasta cumplir los límites establecidos en la ETCV.

13.- Con el fin de no crear confusiones, se deberá adecuar el documento de Anexo Patrimonial, a la delimitación y superficie finalmente adoptadas en el Plan, realizando la Comisión de Evaluación Ambiental de 25 de mayo de 2023 prospección del 100% de dichos terrenos y determinando qué elementos afectados son de interés.

14.- Si bien es una cuestión urbanística y formal, en la documentación técnica se debe cambiar la denominación del instrumento de ordenación ya que conforme el acuerdo plenario, y la declaración como Parque Comarcal de Innovación, se trata de un Plan Parcial y no de un Plan de Ordenación Pormenorizada. También se recomienda se revise el contenido del Anexo de Homologación.

15.- Se atenderán los cambios a realizar en la documentación señalados en el informe de la Diputación de Valencia de 13 de abril de 2023, en el informe del Servicio de Planificación de 11 de abril de 2023 y en el informe del Servicio de Movilidad de 6 de abril de 2023.

16.- Previamente a la aprobación definitiva del Plan deberá obtenerse pronunciamiento definitivo del Servicio de Planificación, Diputación de Valencia, Demarcación de Carreteras del Estado, Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje y de la Dirección General de Cultura y Patrimonio referentes a las carreteras de la GVA, carreteras de la Diputación, carreteras del Estado, a la afección paisajística y sobre el patrimonio cultural

La declaración ambiental y territorial estratégica tiene naturaleza de informe preceptivo y determinante y no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial contencioso-administrativa frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

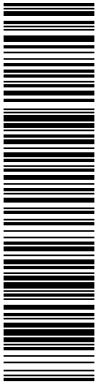
La declaración ambiental y territorial estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación, salvo que se acuerde su prórroga en los términos establecidos en el art 59 del TRLTUP.

Esta declaración ambiental y territorial estratégica será publicada en el DOGV y puesta a disposición del público en la página web de la Generalitat. Se dará traslado de la misma al órgano promotor y al órgano sustantivo."

3.- INFORME DE LA ARQUITECTA MUNICIPAL

Se ha emitido informe por la arquitecta municipal, en fecha 8 de marzo de 2024, que consta en el expediente, y que se acompañará al presente acuerdo como anexo nº 1.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PAC_CERTIFICADO ACUERDO: 02. Certificación PL-26/03/2024 Aprobación provisional del plan parcial PCI Pont dels Cavalls	nº: 0 - PL-26/03/2024-3 Punto 2,Número de Anotación de Salida: 4415, Fecha de Salida: 10/06/2025 12:38:00	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: C2556-0CE91-06428 Fecha de emisión: 21 de Julio de 2026 a las 12:06:30 Página 5 de 12	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/03/2024 09:19 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/03/2024 14:07	FIRMADO 27/03/2024 14:07



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:19:33 del día 27 de Marzo de 2024 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



4.- PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

En el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje se señala:

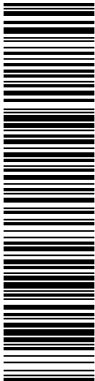
Artículo 57. Aprobación del plan sometido a evaluación ambiental y territorial estratégica y publicidad.

- Una vez emitida la declaración ambiental y territorial estratégica, se remitirá al órgano promotor a los efectos de que incluya en el plan, si las hubiera, las determinaciones establecidas en la citada declaración, antes de la aprobación del plan. Si el órgano promotor no fuera el competente para la aprobación definitiva del plan, deberá remitir la propuesta de plan y la declaración ambiental y territorial estratégica al órgano que, conforme al artículo 44 de este texto refundido o a su legislación sectorial, ostente la competencia para su aprobación definitiva.
- El órgano competente resolverá sobre la aprobación del plan de acuerdo con este texto refundido o con la normativa sectorial aplicable, verificando la inclusión de las determinaciones de la declaración ambiental y territorial estratégica y tomando en consideración razonada los estudios y documentos sectoriales que lo acompañan. El plazo para la aprobación definitiva de los planes urbanísticos y territoriales será de tres meses desde la recepción de la documentación completa.
- Cuando las objeciones a la aprobación definitiva afecten a áreas o determinaciones tan concretas que, prescindiendo de ellas, el plan se pueda aplicar con coherencia, este se aprobará definitivamente, salvo en la parte objeto de reparos, que quedará en suspenso hasta su rectificación en los términos precisados por la resolución aprobatoria. Si los reparos son de alcance limitado y pueden subsanarse con una corrección técnica específica consensuada con el órgano promotor, la aprobación definitiva se supeditará en su eficacia a la mera formalización documental de dicha corrección. La resolución aprobatoria puede delegar en un órgano subordinado, incluso unipersonal, la facultad de comprobar que la corrección se efectúa en los términos acordados, y, verificado esto, ordenar la publicación de la aprobación definitiva.
- Si con carácter previo a la aprobación definitiva del plan fuere necesario solicitar nuevos informes, en caso de que, transcurrido el plazo establecido para su emisión, esta no se produjera, o existiera contradicción en el contenido de dos o más informes, se actuará de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 55.
- A los efectos de lo regulado en el apartado tercero de este artículo, se entiende por correcciones aquellas que tengan por objeto la incorporación de modificaciones, determinaciones o contenidos al instrumento de planeamiento en tramitación, en los términos que se indiquen en el acuerdo aprobatorio supeditado, sin implicar un nuevo acuerdo aprobatorio, o que se refieran a la forma de presentación del documento, como la elaboración de un texto refundido u otros supuestos análogos.
- Junto al documento de plan, para su aprobación, el órgano promotor tendrá que presentar un documento con el contenido de las letras b y c del apartado 7 de este artículo.
- El acuerdo de aprobación definitiva de los planes urbanísticos municipales, junto con sus normas urbanísticas, se publicará, para su entrada en vigor, en el boletín oficial de la provincia. El acuerdo de aprobación definitiva del resto de planes, junto con sus normas urbanísticas, se publicará, para su entrada en vigor, en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana». Esta publicación incluirá los siguientes documentos:
 - La resolución por la que se adopta o aprueba el plan aprobado y una referencia a la dirección de la página web en la que el órgano sustantivo pondrá a disposición del público el contenido íntegro de dicho plan.
 - La declaración ambiental y territorial estratégica.
 - Las razones de la elección de la alternativa seleccionada, en relación con las alternativas consideradas, y las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente y el territorio derivados de la aplicación del plan.
 - Los planes entrarán en vigor a los quince días de su publicación.
 - Toda la documentación se presentará según los formatos establecidos en el anexo IX de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique.

5.- ORGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA ADOPTAR EL ACUERDO Y MAYORIA ABSOLUTA

La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local señala en su artículo 22.2.c)

DOCUMENTO PAC_CERTIFICADO ACUERDO: 02. Certificación PL-26/03/2024 Aprobación provisional del plan parcial PCI Pont dels Cavalls	IDENTIFICADORES nº: 0 - PL-26/03/2024-3 Punto 2 , Número de Anotación de Salida: 4415 , Fecha de Salida: 10/06/2025 12:38:00	
OTROS DATOS Código para validación: C2556-0CE91-06428 Fecha de emisión: 21 de Julio de 2026 a las 12:06:30 Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/03/2024 09:19 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/03/2024 14:07	ESTADO FIRMADO 27/03/2024 14:07



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1 por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:19:33 del día 27 de Marzo de 2024 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



“2. Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones:

c) La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos.”

En conclusión, corresponde al Pleno la aprobación provisional del plan parcial del Parc Comarcal d'Innovació Pont dels Cavalls

Por otro lado, el artículo 47.2 de esta misma norma, el acuerdo plenario debe adoptarse por mayoría absoluta.

Por Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, según artículo 3.3.d), se requiere informe previo de la Secretaría Municipal.

Vistos los antecedentes, la documentación presentada por el agente urbanizador, el informe de fecha 8 de marzo emitido por la arquitecta municipal, y el informe jurídico suscrito por el director de los servicios jurídicos de Urbanismo y la secretaria general.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta aprobada por unanimidad de los asistentes con el siguiente resultado: 20 votos a favor de los Grupos Políticos Grupo municipal Socialista de Aldaia y el señor alcalde, Grupo municipal Popular de Aldaia, Grupo municipal Compromís Aldaia y Grupo municipal VOX. No se han producido abstenciones. No hay votos en contra.

Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, Pleno ha Aprobado por unanimidad de los asistentes que componen la mayoría absoluta del número legal de miembros, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar el informe emitido por la arquitecta municipal de fecha 8 de marzo de 2024, que se une como anexo nº 1 al presente acuerdo.

SEGUNDO. Considerar que se han incorporado las determinaciones exigidas en el acuerdo de aprobación de la evaluación ambiental y territorial estratégica acordada en fecha 25 de mayo de 2023, por la Comisión de Evaluación Ambiental.

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 57 del TRLOTUP y de conformidad con el informe de la arquitecta municipal anteriormente transcrito, procede lo siguiente:

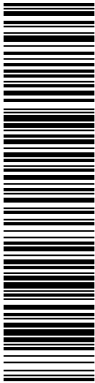
1. Debe aportarse documento refundido de la documentación aportada por el Agente Urbanizador, la cual incorpora las determinaciones establecidas en la Declaración de Evaluación Ambiental Territorial Estratégica, de modo que quede recogido en un único documento actualizado a todas las modificaciones introducidas en la diversa documentación entregada (22.12.2023, 27.12.2023 y 08.03.2024).

Dicho documento también deberá recoger las observaciones que se recojan en el Acuerdo plenario de remisión al órgano competente para la aprobación definitiva de la propuesta del Plan (Homologación y Plan Parcial) del Parque Comarcal de Innovación "Pont dels Cavalls".

2. Tras ello, la documentación que ha de remitirse al Órgano competente para la aprobación definitiva del Plan (Conselleria competente en Urbanismo, Ordenación del Territorio y Paisaje), es:

-Documento refundido señalado en el apartado anterior.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PAC. CERTIFICADO ACUERDO: 02. Certificación PL-26/03/2024 Aprobación provisional del plan parcial PCI Pont dels Cavalls	nº: 0 - PL-26/03/2024-3 Punto 2,Número de Anotación de Salida: 4415, Fecha de Salida: 10/06/2025 12:38:00	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: C2556-OCE91-06428 Fecha de emisión: 21 de Julio de 2026 a las 12:06:30 Página 7 de 12	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/03/2024 09:19 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/03/2024 14:07	FIRMADO 27/03/2024 14:07



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:19:33 del día 27 de Marzo de 2024 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



- La Declaración de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica (DATE) emitida por la Comisión de Evaluación Ambiental de fecha 25.05.2023.
- Informes recibidos por posterioridad a la DATE. Éstos son:
 - .Informe de la Subdirección General de Planificación y Explotación de fecha 18.12.2023.
 - Informe de la Entidad Públicas de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR), de fecha 30.11.2023.
- Estudio de Tráfico modificado (cuando éste sea aportado).

3. Según el Apartado F "Determinaciones finales" de la DATE, previamente a la aprobación definitiva del Plan, debe obtenerse pronunciamiento definitivo de:

- Servicio de Planificación de la GVA (Carreteras).
- Área de Infraestructuras, Servicio de Planificación y Proyectos, de la Diputación de Valencia (Carreteras).
- De la Demarcación de Carreteras del Estado (o Departamento competente).
- Del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la GVA.
- De la Dirección General de Cultura y Patrimonio.
- Del Instituto Valenciano de la Competitividad Empresarial (IVACE).

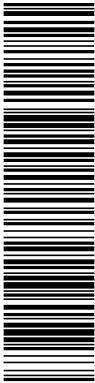
4. En relación a la suficiencia de recursos hídricos, se señala:

- Debe obtenerse informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Júcar a los efectos del art. 25.4 TRLA que justifique la disponibilidad del recurso hídrico.
- Para ello, se considera que debe aportarse nuevamente le Estudio de necesidades hídricas y alternativas de abastecimiento, obteniendo los datos reales y realizando las consultas a las distintas Administraciones y empresas de suministro (CHJ, Ayuntamiento, concesionaria de aguas de Aldaia Aigües de l'Horta, y, si fuera oportuno, al EMSHI).
- No obstante ello, será la Administración u Organismo competente (CHJ), la que determine la adecuación del documento de necesidades hídricas presentado, así como la disponibilidad de recursos hídricos suficientes.

5.En relación a la red de saneamiento de aguas residuales, se señala:

- Se considera que debe realizarse un mejor estudio de los caudales de aguas residuales y de las soluciones técnicas (EDAR propia o conexión a red pública), obteniendo los datos reales y realizando las consultas a las distintas Administraciones y empresas de suministro (CHJ, Ayuntamiento, EPSAR, concesionaria de aguas de Aldaia Aigües de l'Horta), con objeto de dirimir la necesidad o no de EDAR propia. Y con ello solicitarse nuevo Informe al EPSAR en la tramitación urbanística.
- Se adecuarán todos los documentos a la solución técnica definitiva.
- Según Informe del EPSAR, en el momento de la emisión del correspondiente informe de conexión se determinará si dicho sistema dispone de capacidad suficiente para tratar las aguas residuales del citado desarrollo. En caso de determinarse en dicho informe que la capacidad del sistema es insuficiente, el peticionario deberá resolver por su cuenta, el saneamiento y depuración de las aguas residuales producidas en el desarrollo de referencia.
- No obstante, si finalmente se considera oportuna la solución de no ejecutar EDAR propia del ámbito, al tratarse de una determinación final de la DATE (y además, con indicación expresa que el efluente debía utilizarse para riego), se plantea la consulta al Órgano competente de la aprobación definitiva del Plan, qué carácter tiene dicha modificación (si supone una modificación sustancial de la DATE, o se trata de una modificación de mero ajuste al realizar los cálculos finales en el Instrumento de Planeamiento y/o el Proy. de Urbanización, siendo suficiente con el pronunciamiento de la CTU y/o consulta a la Comisión de Evaluación Ambiental).

DOCUMENTO PAC - CERTIFICADO ACUERDO: 02. Certificación PL-26/03/2024 Aprobación provisional del plan parcial PCI Pont dels Cavalls	IDENTIFICADORES nº: 0 - PL-26/03/2024-3 Punto 2, Número de Anotación de Salida: 4415, Fecha de Salida: 10/06/2025 12:38:00
OTROS DATOS Código para validación: C2556-OCE91-06428 Fecha de emisión: 21 de Julio de 2026 a las 12:06:30 Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/03/2024 09:19 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/03/2024 14:07 ESTADO FIRMADO 27/03/2024 14:07



-Tal como figura en la Ficha de Gestión, en la Red de Saneamiento, tanto de aguas residuales como de aguas pluviales, debe considerarse el caudal de los ámbitos de Suelo Urbanizable Sector SI-1 “Los Hornillos 1” y Sector SI-2 “Los Hornillos 2”, previstos en el PGE de Quart de Poblet, en el diseño y cálculo de las redes. A futuro, en el momento procedimental que corresponda, deberá determinarse a qué ámbito corresponde sufragar dicho coste.

-Todo vertido deberá obtener previamente la autorización administrativa (art. 100 TR Ley de Aguas), la cual corresponderá a la Administración competente (ésto es CHJ, salvo los que se viertan a la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Adm. Autonómicas o Locales). La Autorización de vertido de la EDAR, conforme a lo señalado en el pto. 12 de la DATE, deberá obtener también informe favorable del organismo gestor del parque de La Albufera.

-No obstante todo lo dicho, serán las Administraciones u Organismos competentes, las que determinen la adecuación del Estudio presentado, y la adecuación de las soluciones técnicas finales respecto la red de saneamiento de aguas residuales.

6. En relación a la red de saneamiento de aguas pluviales, se señala:

- Por exigencia de la DATE, debe realizarse un Estudio Hidrológico-hidráulico.
- La red de saneamiento ha de ser separativa, y han de así como incorporar un tratamiento de las aguas de escorrentía, independientemente del tratamiento de aguas residuales.
- Se proyectarán sistemas de drenaje urbano sostenible (SUDS), con posterior concreción en el Proy. de Urbanización, y su funcionamiento será verificado con el Estudio Hidrológico-hidráulico.
- Todo vertido deberá obtener previamente la autorización administrativa (art. 100 TR Ley de Aguas), la cual corresponderá a la Administración competente (ésto es CHJ, salvo los que se viertan a la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Adm. Autonómicas o Locales).
- Deben considerarse los ámbitos de Suelo Urbanizable Sector SI-1 “Los Hornillos 1” y Sector SI-2 “Los Hornillos 2”, previstos en el PGE de Quart de Poblet. Ver Apartado B (Red de Saneamiento de aguas residuales).
- No obstante, todo lo dicho, serán las Administraciones u Organismos competentes, las que determinen la adecuación de la documentación presentada y de las soluciones técnicas finales respecto la red de saneamiento de aguas pluviales.

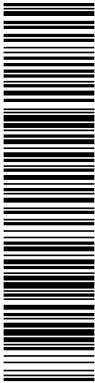
7. En relación a la Infraestructura Verde y Estudio de Paisaje, se señala:

- La solución de Ordenación en relación al límite Norte del ámbito presentada en la documentación, se considera responde a lo exigido por el Servicio de Inf. Verde y Paisaje, a tenor de la reunión mantenida en fecha 25.10.2023.
- También se indicaba en los Informes de este Servicio, consideraciones a introducir en el Estudio de Paisaje, y cuestiones relativas a la integración paisajística.
- Dado que, según lo indicado en el pto. 16 de la DATE, en la fase urbanística, previamente a la aprobación definitiva del Plan, deberá obtenerse pronunciamiento del mencionado Servicio, será en dicho pronunciamiento donde se validen estas soluciones, si fuera el caso.

8. En relación a la ampliación del Cementerio, se señala:

- La solución de Ordenación presentada, responde a lo indicado en los Informes del Servicio de Inf. Verde y Paisaje.
- Dado que, según lo indicado en el pto. 16 de la DATE, en la fase urbanística, previamente a la aprobación definitiva del Plan, deberá obtenerse pronunciamiento del mencionado Servicio, será en dicho pronunciamiento donde se validen estas soluciones, si fuera el caso.
- Debe elaborarse Estudio Hidrogeológico, a tenor de los art. 43 y 44 del Reglamento por el que

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
PAC. CERTIFICADO ACUERDO: 02. Certificación PL-26/03/2024 Aprobación provisional del plan parcial PCI Pont dels Cavalls	nº: 0 - PL-26/03/2024-3 Punto 2,Número de Anotación de Salida: 4415, Fecha de Salida: 10/06/2025 12:38:00	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: C2556-OCE91-06428 Fecha de emisión: 21 de Julio de 2026 a las 12:06:30 Página 9 de 12	El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/03/2024 09:19 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/03/2024 14:07	FIRMADO 27/03/2024 14:07



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:19:33 del día 27 de Marzo de 2024 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la CV.

9. En relación a la Red Primaria Adscrita, se señala:

- La solución definitivamente presentada:
- Elimina la RPA1, respondiendo a lo indicado en la DATE.
- La RPA2 se mantiene modificándose su trazado (denominándose ahora RPA1), no respondiendo a lo indicado en la DATE, pero justificándose con los argumentos señalados en el cuerpo del Informe (imprescindible desde el punto de vista de la seguridad que el ámbito cuente con un doble Acceso/Salida; existencia previa ya de dicha carretera).
- La que se denominaba RPA3 se elimina, respondiendo así a la DATE, convirtiéndose en un carril ciclopeatonal derivado del Plan de Movilidad Sostenible (denominándose ahora RPA2).
- Respecto de la RPA8, que coincide con una Vía Pecuaria, se estará a lo dispuesto en el Apartado de VVPP.
- El resto de las RPA's previstas, se modifican minimamente, según lo exigido en los Informes de la Diputación de Valencia.
- Dado que, según lo indicado en el pto. 16 de la DATE, en la fase urbanística, previamente a la aprobación definitiva del Plan, deberá obtenerse pronunciamiento del Servicio de Planificación de la GVA y de la Diputación de Valencia, así como del de Inf. Verde, será en dichos pronunciamientos donde se validen estas soluciones, si fuera el caso.

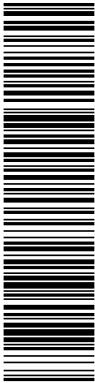
10. En relación a las carreteras de la Diputación de Valencia, Generalitat Valenciana y del Estado, se señala:

- El Estudio de Tráfico fue modificado en base a lo estipulado en los Informes del Servicio de Planificación de la GVA y del de la Diputación de Valencia.
- Posteriormente, volvió a ser modificado según Informe de Carreteras del Estado (encontrándose en redacción a fecha actual).
- Además de ello, la solución presentada recoge lo exigido en los Informes de dichos Servicios.
- Dado que, según lo indicado en el pto. 16 de la DATE, en la fase urbanística, previamente a la aprobación definitiva del Plan, deberá obtenerse pronunciamiento del Servicio de Planificación de la GVA, de la Diputación de Valencia, así como de Carreteras del Estado, será en dichos pronunciamientos donde se validen estas soluciones, si fuera el caso.

11. En relación al Plan de Movilidad Sostenible, se señala:

- Se considera que el Plan de Movilidad Sostenible del Parque Comarcal de Innovación, forma parte de la documentación normativa del ámbito y lo que éste se estipula debe haberse recogido en la documentación del Plan que ahora se tramita.
- Especialmente se señala aquello que tiene incidencia en el diseño de la Ordenación (dado que es el momento procedimental en que se encuentra el Plan). Supervisada la documentación se considera que ésta sí recoge las propuestas de acciones señaladas en el Apartado IV. 2 y IV.3 del PMS con incidencia en la Ordenación (éstas son: MC1, MC2, MC3 MC6, MC7, VP2, VP3) y las acciones propuestas MC4, MC5, TC2, VP1.
- Figura en la Ficha de Gestión a cargo del Sector la conexión ciclopeatonal con el núcleo urbano de Aldaia-Alaquàs y conexión ciclopeatonal con el CC Bonaire.
- Una vez se produzca la aprobación definitiva del Plan Parcial, deberá ser modificado para adecuarse al Plan finalmente aprobado (si fuera el caso que éste hubiera sufrido modificaciones a lo largo de su tramitación).

DOCUMENTO PAC_CERTIFICADO ACUERDO: 02. Certificación PL-26/03/2024 Aprobación provisional del plan parcial PCI Pont dels Cavalls	IDENTIFICADORES nº: 0 - PL-26/03/2024-3 Punto 2,Número de Anotación de Salida: 4415, Fecha de Salida: 10/06/2025 12:38:00	
OTROS DATOS Código para validación: C2556-0CE91-06428 Fecha de emisión: 21 de Julio de 2026 a las 12:06:30 Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/03/2024 09:19 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/03/2024 14:07	ESTADO FIRMADO 27/03/2024 14:07

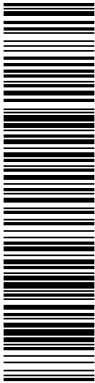


El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:19:33 del día 27 de Marzo de 2024 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5



12. En relación al Anexo Patrimonial, se señala:
- Fue redactada la documentación técnica (por la Arqueóloga Irma Asón Vidal), corregida y actualizada al ámbito del Parque Comarcal de Innovación para obtener la Autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, previéndose en ella la prospección arqueológica de la totalidad del ámbito y de una zona de protección de 50 m. a cada lado.
 - Fue obtenida dicha Autorización, con fecha 03.12.2023.
 - Los trabajos de prospección fueron realizados y consta en la documentación ahora presentada, el Anexo Patrimonial y será sobre esta documentación sobre la que ha de obtenerse nuevo Informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural, según la exigencia de la DAT en el pto. 16 de las determinaciones finales.
13. En relación a las actividades innovadoras, se indica:
- Por exigencia de la DATE, el IVACE debe informar favorablemente si las Normas Urbanísticas delimitan «de forma clara e inequívoca, usos específicos y restringidos de actividades innovadoras, de transferencia de tecnología o de I+D».
 - Corresponde al Ayuntamiento verificar que la implantación de estos usos supone el 51% de la superficie neta".
 - En la documentación presentada, se ha incluido ello como parte de la Ordenación Estructural (OE), incluyéndose en el Título II (relativo a la OE) de las NNUU.
 - También se ha incluido articulado específico en las NNUU en el que se describe qué ha de entenderse como actividad innovadora y qué porcentaje de la superficie neta ha de alcanzarse por este tipo de actividades, así como un Anexo de las NNUU, donde se detallan hasta un total de 112 criterios para la determinación objetiva del componente innovador de los usos y actividades a implantar (extraídos de 25 documentos de tipo estratégico que se refieren a la Innovación), que se agrupan en 4 líneas (Integración Territorial, Urbanización, Edificación y Actividad), asignando a cada uno de ellos un porcentaje en función de su incidencia en la innovación, concluyéndose que toda actividad que supere el 50%, puede ser considerada con componente innovador, y por tanto computar a efectos de dar cumplimiento a la exigencia de Innovación (51% de la superficie neta del ámbito).
 - Se considera que con ello, queda perfectamente objetivizado, y que el Ayuntamiento, al que la DATE asignó la competencia de la verificación de alcanzar el 51% de la superficie neta del ámbito con actividades innovadoras, queda dotado de un instrumento para ello.
14. En relación a la energía solar fotovoltaica, se indica:
- Por exigencia de la DATE, se instalará energía solar fotovoltaica en toda la superficie útil de las cubiertas de todas las edificaciones industriales y terciarias que se implanten en el sector, así como la necesidad de estudiar la huella de carbono en el Proyecto de Urbanización.
 - La documentación presentada incluye en las Normas Urbanísticas y en la Ficha de Gestión, tales exigencias de la DATE.
15. En relación a las otras modificaciones de las Normas Urbanísticas señaladas en el pto. 6 de las determinaciones finales de la DATE, en el cuerpo del Informe se detallan las que si han sido introducidas, así como se realizada justificación de aquellas que no han sido consideradas, sin que ello sea óbice para que la Administración competente en la aprobación definitiva, lo considere de otro modo.
16. En relación a la reserva de una o varias parcelas con calificación urbanística para albergar una infraestructura de transferencia de residuos industriales, se indica:
- A juicio de la que suscribe, en la nueva documentación presentada se concreta en los Planos ORD-2 y ORD-3 de Calificación y Dotacional respectivamente, donde se grafía con color azul los

DOCUMENTO PAC. CERTIFICADO ACUERDO: 02. Certificación PL-26/03/2024 Aprobación provisional del plan parcial PCI Pont dels Cavalls	IDENTIFICADORES nº: 0 - PL-26/03/2024-3 Punto 2,Número de Anotación de Salida: 4415, Fecha de Salida: 10/06/2025 12:38:00	
OTROS DATOS Código para validación: C2556-0CE91-06428 Fecha de emisión: 21 de Julio de 2026 a las 12:06:30 Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/03/2024 09:19 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/03/2024 14:07	ESTADO FIRMADO 27/03/2024 14:07



Equipamientos de Servicios Urbanos (QI). Y en art. 25 de las Normas Urbanísticas se establecen los parámetros urbanísticos y el régimen de usos, y de su lectura se deduce que este uso tiene cabida en ellos.

No obstante, se desconoce si ello es suficiente concreción de lo exigido, así como el carácter (público o privado) que debería tener dicha infraestructura de transferencia de residuos, por lo que respecto a ello, se estará a lo dispuesto por el Órgano competente en la aprobación definitiva.

17. Respecto de las Vías Pecuarias, se tendrá que estar a lo dispuesto en el Informe de fecha 04.05.2023 de la Unidad de Vías Pecuarias así como al pto. D16 de la DATE.

18. En relación al soterramiento de las líneas eléctricas de Alta Tensión, el desmantelamiento de redes que devengan inservibles a la urbanización, y la reposición de servicios debe ser considerado en el Proyecto de Urbanización, tal como figura en la Ficha de Gestión.

19.En la Ordenación se ha previsto una reducción de la reserva de plazas de aparcamiento públicas respecto de la exigencia del Anexo IV del TRLOTUP. Esta reducción deberá aprobarse mediante Resolución motivada de la Conselleria competente en Ordenación del Territorio previo Informe favorable de la Conselleria competente en Industria (según pto. 6.3 del Anexo IV del TR LOTUP).

20. En relación a la evaluación del Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización, se señala:

Por exigencia de la DATE, en su pto. 10 de las determinaciones finales, el Proyecto de Urbanización se someterá al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

A juicio de la que suscribe, la exigencia de someter el Proyecto de Urbanización a Ev. de Impacto Ambiental, deberá establecerse en base a la legislación de aplicación; esto es, Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. No obstante ello, se estará a lo que el Órgano competente determine.

21. En relación a la Estudio Acústico y auditoría acústica de las actividades, se señala:

Se exige a las actividades que pretendan implantarse, contar con Estudio Acústico y posterior auditoría acústica, según lo estipulado en el Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

22. En relación a la clasificación como Área Industrial Avanzada, se señala:

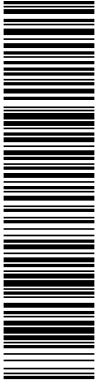
La magnitud y envergadura de la actuación urbanística del Parque Comarcal de Innovación, conlleva grandes exigencias, especialmente aquellas relativas a la innovación, tecnología, materialización de la edificación y de la urbanización, requiriendo dotaciones adicionales y con altos estándares de calidad.

Es por ello que desde el principio, un condicionante del Ayuntamiento fue el que el ámbito fuera diseñado y materializado de modo que obtuviera la clasificación como Área Industrial Avanzada de las previstas en la Ley 14/2018, de 5 de julio, de Gestión, Modernización y Promoción de las Áreas Industriales de la Comunitat Valenciana.

De entre ellas se destaca la de constituir, en el momento procedimental que corresponda, la Entidad de Gestión y Modernización.

En la documentación presentada queda recogida de forma suficiente, tanto en las Normas Urbanísticas como en la Ficha de Gestión, tal exigencia.

DOCUMENTO PAC. CERTIFICADO ACUERDO: 02. Certificación PL-26/03/2024 Aprobación provisional del plan parcial PCI Pont dels Cavalls	IDENTIFICADORES nº: 0 - PL-26/03/2024-3 Punto 2,Número de Anotación de Salida: 4415, Fecha de Salida: 10/06/2025 12:38:00	
OTROS DATOS Código para validación: C2556-0CE91-06428 Fecha de emisión: 21 de Julio de 2026 a las 12:06:30 Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/03/2024 09:19 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/03/2024 14:07	ESTADO FIRMADO 27/03/2024 14:07



El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=1
por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:19:33 del día 27 de Marzo de 2024 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=2&ent_id=2&idioma=5



23. En relación a las servidumbres aeronáuticas, se señala:

-El ámbito se encuentra afectado por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Valencia correspondientes al Real Decreto 856/2008 (B.O.E. núm.129, de 28 mayo) y por las propuestas de servidumbres aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Valencia aprobado por Orden FOM/3417/2010 (B.O.E. nº 2, de 3 de enero de 2011).

-La ejecución en este ámbito de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores- incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantaciones, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 31 y 33 del Real Decreto 369/2023 en su actual redacción.

24. En relación a afecciones al dominio público hidráulico, se señala:

En el Informe de la CHJ de fecha 26.12.2022, en su Apartado 5, se realizan unas consideraciones de tipo juridico-patrimonial que deberán tenerse en cuenta en el momento procedimental que corresponda (gestión del ámbito, cesiones o procesos de equidistribución de beneficios y cargas), por si procede o no su desafección.

TERCERO. Aprobar provisionalmente la homologación y plan parcial del parque comarcal de innovación “Pont dels Cavalls.

CUARTO. Remitir el presente acuerdo al órgano competente para su aprobación definitiva, que de conformidad con el artículo 44 TRLOTUP es la Conselleria competente en Urbanismo, Ordenación del territorio y paisaje, solicitando del citado órgano su aprobación definitiva.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno señor alcalde en Aldaia, a la fecha de la firma.

Documento Firmado Electrónicamente

ADVERTENCIA: *Certificación expedida antes de la aprobación del Acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de la misma.*